



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán,

04 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° **1557** /SPS.
EXPEDIENTE N° 11988/400-F-2024.

VISTO: que se gestiona la celebración de un Acta Acuerdo de Cooperación entre el Sistema Provincial de Salud y la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán, y

CONSIDERANDO que:

El Acta Acuerdo a celebrarse tiene por objeto que los alumnos de las carreras que dicta la Facultad y el Instituto, realicen prácticas profesionales supervisadas en distintos efectores a criterio del SIPROSA.

A fs. 09/10 se agrega modelo de Acta Acuerdo.

A fs. 11 interviene la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, y emite opinión favorable.

En cuanto al encuadre legal de lo solicitado el artículo 4° inc. 1.5.6 de la Ley Provincial N° 5.652 establece que: "Son fines del SIPROSA: 1. Organizar e instrumentar la promoción, protección reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, y cualquier otra prestación y servicios de salud en relación con el ambiente. (...) 5. Realizar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud, así como la investigación en relación a tales problemas. 6. Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental".

El artículo 13° inc. 1 de la mencionada Ley reza: "Son funciones del Presidente del SIPROSA, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 10 de la presente ley, las siguientes: 1. Ejercer la representación legal del SIPROSA para la realización de los actos que, por artículo 9° de la presente ley, le competen".

Por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente tramite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Autorizar la suscripción de un Acta Acuerdo de Cooperación con la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ENTRADA
CORRESPONDENCIA

Nacional de Tucumán, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Er-111988 - Autorizar



Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud



Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

**COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

TUCUMÁN



ESTEBAN PASCUAL
 SUPERVISOR
 DIRECCION DE DESPACHO
 SI.PRO.SA.

-2-

RESOLUCIÓN N° **0557** /SPS.
 EXPEDIENTE N° 11988/400-F-2024.

ANEXO

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE TUCUMÁN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.

Entre el Sistema Provincial de Salud, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Medina Ruiz, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Virgen de la Merced N° 196 de esta ciudad, en adelante el SI.PRO.SA. y la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán representada por la Sra. Decana Dra. Virginia Abdala con domicilio en Miguel Lillo N° 205 de esta ciudad, en adelante la FACULTAD, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente acuerdo tiene por objeto favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación a la comunidad con fines académicos, científicos, técnicos sociales y humanitarios, a través de la implementación de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas que dicta la FACULTAD, y de acuerdo al correspondiente plan de estudio. -----

Cláusula Segunda: El SI.PRO.SA. presta autorización para que los/as estudiantes que cursen la Licenciatura en Ciencias Biológicas que dicta la FACULTAD realicen las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en las oficinas de la División Zoonosis dependiente del SIPROSA. En todos los casos, las PPS realizadas por los/as estudiantes de la FACULTAD serán efectuadas según las posibilidades de recepción por parte de los distintos efectores, a criterio del SI.PRO.SA.-----

Cláusula Tercera: Para llevar a cabo las PPS, la FACULTAD se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente que garantice una supervisión responsable de los/as estudiantes. Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente.-----


 Dra. NATALIA HUERGO
 Secretaria Gral. Administrativa
 Sistema Provincial de Salud


 Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA

COPIA
DE
LIBRO

Cláusula Cuarta: La programación de las actividades de los/as estudiantes en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los Jefes de Salas y/o Servicios y/o Departamento y/o Directores de cada prestador, Hospital y/o Jefes de CAPS, según corresponda.-----

Cláusula Quinta: Los/as estudiantes que efectúen las prácticas en el SI.PRO.SA. y los/as Instructores Docentes encargados de la supervisión, deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, internas de funcionamiento, administrativas y de bioseguridad de los establecimientos donde se realicen.-----

Cláusula Sexta: Los/as estudiantes deberán acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica, Triple Viral, Anti-hepatitis B, y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares. -----

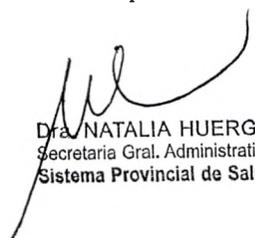
Cláusula Séptima: El SI.PRO.SA. queda exento del pago de sumas dinerarias por cualquier concepto. Se deja constancia que las PPS realizadas por los/as estudiantes tiene como objeto su formación académica como parte del plan de estudios, en la órbita de la relación que el/la estudiante mantiene con la FACULTAD.-----

Cláusula Octava: Al inicio de la práctica la FACULTAD remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los estudiantes que realizarán las Prácticas Profesionales Supervisadas y de los Instructores que coordinarán las actividades, consignando su documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y domicilio. Asimismo deberá adjuntar comprobante de la cobertura de seguro personal y de mala praxis contratado por cada estudiante para realizar la práctica.-----

Cláusula Novena: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, y quedará automáticamente renovado por idénticos períodos sucesivos, si no es objetado fehacientemente por alguna de las partes.-----

Cláusula Décima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, previa notificación fehaciente efectuada con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, las partes garantizan que los estudiantes que estén realizando las prácticas puedan completar las mismas bajo las condiciones aquí pactadas.-----

Cláusula Décimo Primera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente acuerdo, las partes constituyen como domicilio legal los ya


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

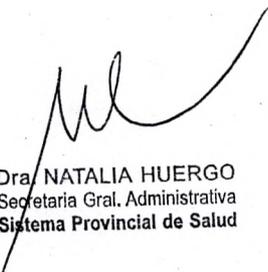
TUCUMÁN



~~ESTEBAN PASCUAL~~
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año 2025.-


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

COPIE 21903
DEL ORIGINAL



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TUCUMÁN



ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE TUCUMÁN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.

Entre el Sistema Provincial de Salud, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Medina Ruiz, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Virgen de la Merced N° 196 de esta ciudad, en adelante el SI.PRO.SA. y la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán representada por la Sra. Decana Dra. Virginia Abdala con domicilio en Miguel Lillo N° 205 de esta ciudad, en adelante la FACULTAD, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente acuerdo tiene por objeto favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación a la comunidad con fines académicos, científicos, técnicos sociales y humanitarios, a través de la implementación de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas que dicta la FACULTAD, y de acuerdo al correspondiente plan de estudio. -----

Cláusula Segunda: El SI.PRO.SA. presta autorización para que los/as estudiantes que cursen la Licenciatura en Ciencias Biológicas que dicta la FACULTAD realicen las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en las oficinas de la División Zoonosis dependiente del SI.PRO.SA. En todos los casos, las PPS realizadas por los/as estudiantes de la FACULTAD serán efectuadas según las posibilidades de recepción por parte de los distintos efectores, a criterio del SI.PRO.SA.-----

Cláusula Tercera: Para llevar a cabo las PPS, la FACULTAD se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente que garantice una supervisión responsable de los/as estudiantes. Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente.-----

Cláusula Cuarta: La programación de las actividades de los/as estudiantes en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los Jefes de Salas y/o Servicios y/o Departamento y/o Directores de cada prestador, Hospital y/o Jefes de CAPS, según corresponda.-----


Dra. Virginia S. L. Abdala
DECANA
Fac. de Ciencias Nat. e I.M.L.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

Cláusula Quinta: Los/as estudiantes que efectúen las prácticas en el SI.PRO.SA. y los/as Instructores Docentes encargados de la supervisión, deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, internas de funcionamiento, administrativas y de bioseguridad de los establecimientos donde se realicen.-----

Cláusula Sexta: Los/as estudiantes deberán acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica, Triple Viral, Anti-hepatitis B, y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares. -----

Cláusula Séptima: El SI.PRO.SA. queda exento del pago de sumas dinerarias por cualquier concepto. Se deja constancia que las PPS realizadas por los/as estudiantes tiene como objeto su formación académica como parte del plan de estudios, en la órbita de la relación que el/la estudiante mantiene con la FACULTAD.-----

Cláusula Octava: Al inicio de la práctica la FACULTAD remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los estudiantes que realizarán las Prácticas Profesionales Supervisadas y de los Instructores que coordinarán las actividades, consignando su documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y domicilio. Asimismo deberá adjuntar comprobante de la cobertura de seguro personal y de mala praxis contratado por cada estudiante para realizar la práctica.-----

Cláusula Novena: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, y quedará automáticamente renovado por idénticos períodos sucesivos, si no es objetado fehacientemente por alguna de las partes.-----

Cláusula Décima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, previa notificación fehaciente efectuada con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, las partes garantizan que los estudiantes que estén realizando las prácticas puedan completar las mismas bajo las condiciones aquí pactadas.-----

Cláusula Décimo Primera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente acuerdo, las partes constituyen como domicilio legal los ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 16..... días del mes de ...M...Y... del año 2025.-


Virginia S. L. Abdala
DECANA


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA